



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud de amparo de pobreza
Demandante	Alex Mauricio Castro Ramírez
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00350-00
Decisión	Admite
Auto	885

El señor Alex Mauricio Castro Ramírez, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda que pretende impetrar de Investigación de Paternidad, amparado el artículo 151 del Código General del Proceso, pues carece de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cagas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Para del estudio del caso por parte del togado nombrado y la presentación de la misma debe ser sometida a reparto entre los Juzgados de Familia de esta Jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce De Familia De Oralidad De Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Amparo de Pobreza solicitado por el señor **Alex Mauricio Castro Ramírez,** solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de



presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial, para que misma sea sometida a reparto, a uno de los despachos judiciales de Familia.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado, para que asesore y represente al señor **Alex Mauricio Castro Ramírez**, en el trámite de demanda de Investigación de paternidad, al profesional del derecho **Carlos Alberto Mosquera** con tarjeta Profesional 285.793, quien se localiza en la calle 32 número 25-96 de Medellín, teléfono 3174680888, correo electrónico lodefendemossas@gmail.com.

TERCERO: Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c42126fd851ca8b993e6a65a4e8ebf1f20d29ffab49f5653fe950beb20cfe1**

Documento generado en 28/06/2023 11:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>